



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 37/2012.

FORMA A-54

ACTOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO AMOLTEPEC,
DISTRITO DE SOLA DE VEGA, ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a tres de abril de dos mil catorce, se da cuenta a la **Ministra Decano Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas, Presidenta en funciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en ausencia del Ministro Juan N. Silva Meza**, con la sentencia de diecinueve de febrero del año en curso, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente controversia constitucional; y con el voto particular formulado por el Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, relativo a dicha sentencia; recibidos el primero de abril de este año, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

México, Distrito Federal, a tres de abril de dos mil catorce.

Vista la sentencia de diecinueve de febrero del año en curso, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró **parcialmente procedente y fundada** la presente controversia constitucional, así como el voto particular formulado por el Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, relativo a dicha sentencia; con fundamento en el artículo 44, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **notifíquense por oficio a las partes.** Asimismo,

publíquense en el Semanario Judicial de la Federación y su

Gaceta.

Por otra parte, con apoyo en el artículo 46 de la Ley Reglamentaria de la materia, requiérase a las autoridades demandadas, Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Oaxaca, así como a la Auditoría Superior de la Federación, para que a la brevedad, informen a este Alto Tribunal de los actos tendientes al cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto, conforme a los plazos establecidos en dicho fallo.

Finalmente, como se ordenó en proveído de once de marzo de este año, envíese copia certificada de la sentencia y del voto particular de que se trata, a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz, para los efectos legales a que haya lugar.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra Decano Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, Presidenta en funciones de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en ausencia del **Ministro Juan N. Silva Meza**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

